



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1229 DE 2026

"Por medio de la cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026".

HONORABLES DIPUTADOS

En cumplimiento de la designación realizada por el presidente de la comisión de hacienda, y de conformidad con las facultades establecidas en la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación, me permito rendir informe de ponencia al Proyecto de Ordenanza No. 1229 de 2026, presentado por el Gobierno Departamental.

I. ANTECEDENTES

El señor Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, presentó a consideración de la Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza No. 1229 de 2026, mediante el cual se propone adicionar al Presupuesto General del Departamento la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$517.692.424,78)**.

La iniciativa tiene como finalidad incorporar al presupuesto departamental recursos de capital que permitirán fortalecer la financiación de gastos de funcionamiento de la Administración Departamental, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

II. FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 300, atribuye a las Asambleas Departamentales la competencia para expedir ordenanzas relacionadas con la administración de los recursos departamentales y la aprobación de modificaciones al presupuesto.

Así mismo, el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto -, la Ordenanza 168 de 1996 y la Ley 2200 de 2022 establecen la facultad de las corporaciones públicas territoriales para autorizar adiciones presupuestales cuando existan recursos susceptibles de incorporación al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.

La adición presupuestal constituye una herramienta financiera que garantiza la correcta incorporación de recursos al presupuesto, permitiendo su ejecución conforme a los principios de legalidad, planificación, eficiencia y transparencia que orientan la gestión pública.



III. ANÁLISIS DEL PROYECTO

Una vez estudiado el Proyecto de Ordenanza y los documentos que lo soportan, este ponente considera que la iniciativa resulta jurídicamente viable, fiscalmente procedente y socialmente conveniente para el Departamento del Putumayo.

La Administración Departamental propone adicionar al Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2026 la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$517.692.424,78), recursos provenientes del balance correspondiente al diez por ciento (10%) del recaudo de la Estampilla Pro Cultura, los cuales poseen destinación específica para la financiación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS para creadores y gestores culturales.

Del análisis de la exposición de motivos se evidencia que estos recursos tienen origen legal en la Ley 666 de 2001, norma que estableció que el diez por ciento (10%) del recaudo de la Estampilla Pro Cultura debe destinarse a la seguridad social de los creadores y gestores culturales. Esta obligación fue acogida por el Departamento del Putumayo mediante la Ordenanza No. 490 de 2006 y posteriormente incorporada al Estatuto de Rentas Departamental mediante la Ordenanza No. 766 de 2018.

Se observa igualmente que durante las vigencias fiscales comprendidas entre los años 2008 y 2025 el Departamento recaudó por este concepto la suma de \$1.062.831.520,78. De dicho valor, mediante transferencia efectuada a Colpensiones el 22 de abril de 2022, se giraron recursos por valor de \$545.139.096, quedando un saldo disponible de \$517.692.424,78 que actualmente conserva su destinación específica y que, conforme a la certificación expedida por el Área de Contabilidad Departamental, constituye recursos del balance susceptibles de incorporación al presupuesto de la vigencia 2026.

De igual manera, se destaca que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes remitió al Departamento del Putumayo la relación actualizada de creadores y gestores culturales priorizados para acceder al beneficio de anualidades vitalicias BEPS, junto con los respectivos cálculos actuariales realizados por Colpensiones, situación que hace necesario adelantar la incorporación presupuestal de los recursos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la entidad territorial.

Desde el punto de vista constitucional, el proyecto desarrolla los principios contenidos en el artículo 48 de la Constitución Política, que reconoce la seguridad social como un servicio público obligatorio y un derecho irrenunciable de todos los habitantes. Así mismo, materializa los principios de eficiencia, solidaridad y protección especial a poblaciones que históricamente han contribuido al desarrollo cultural del territorio.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

En materia presupuestal, la iniciativa se ajusta a lo dispuesto en los artículos 300 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, así como a las disposiciones contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 2200 de 2022 y los artículos 90 y 91 de la Ordenanza 168 de 1996, toda vez que los recursos a adicionar se encuentran debidamente certificados y cuentan con fuente de financiación plenamente identificada.

La incorporación de estos recursos permitirá al Departamento cumplir oportunamente con las transferencias a Colpensiones para la financiación de las anualidades vitalicias de los beneficiarios priorizados, garantizando la correcta ejecución de recursos de destinación específica y fortaleciendo los mecanismos de protección social dirigidos a los creadores y gestores culturales del Putumayo.

IV. CONVENIENCIA

Resulta conveniente para el Departamento del Putumayo incorporar los recursos objeto de la presente ordenanza, toda vez que ello permitirá optimizar la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2026 y garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para el funcionamiento institucional.

La medida propuesta contribuye al fortalecimiento de la capacidad administrativa del ente territorial y asegura el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos por la Administración Departamental.

V. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** y solicito a los Honorables Diputados integrantes de la Comisión de hacienda dar **DEBATE POSITIVO** al Proyecto de Ordenanza No. 1229 de 2026:

"Por medio de la cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026".

Atentamente,

Diego Figueroa
DIEGO ARMANDO FIGUEROA MUÑOZ
Diputado Ponente